



**DOCUMENTO DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No TC-MC-010-2017, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DEMÁS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR A LOS FUNCIONARIOS DE TRANSCARIBE S.A.**

**1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYSO EMPRESARIAL S.A.S.**

En atención a la observación radicada en las oficinas de la entidad, el día treinta (30) de mayo de 2017, a las 09:22 p.m., en el cual manifiesta la siguiente observación que será resuelta así:

**OBSERVACION N° 1:** *"Como cualquier entidad de salud se tiene que todos los servicios que se ofrecen deben estar habilitados por el Departamento Administrativo Distrital de Salud - Dadis, en coherencia con esto ¿Se debe aportar constancia de habilitación vigente y que cuente con los servicios que están involucrados en el contrato?, este no se encuentra relacionado en la invitación."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

De conformidad con lo establecido en el artículo primero (1o) de la Resolución No. 4502 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a éstas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

Así mismo el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, dispone: *"(...) La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. "*

Al interior del Distrito de Cartagena el organismo encargado de otorgar las licencias para la prestación del servicio de salud ocupacional es el Departamento Administrativo de Salud Distrital - Dadis, por ello en el numeral 4.1.2.2. de la invitación pública se estableció:

**"4.1.2.2. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**

*De conformidad con lo establecido en el artículo primero (1o) de la Resolución No. 4502/2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, quienes oferten servicios de salud y seguridad en el trabajo, deberán adjuntar copia de la licencia*



*otorgada por la respectiva Secretaría, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO. **PARÁGRAFO.** En caso que algunos exámenes sean realizados por subcontratación, el contratista es responsable de informar y evidenciar habilitación vigente para la prestación de dichos servicios."*

Conforme lo anterior, el requisito de habilitación para la prestación del servicio de salud ocupacional SI SE CONSAGRÓ AL INTERIOR DEL PROCESO, COMO UN REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO, teniendo por tanto los proponentes que presentar la licencia vigente debidamente otorgada por el DADIS, sin necesidad de modificación a adición de la Invitación Pública.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Treinta (30) días del mes de Mayo de 2017.

**- Fin del Documento -**